

Acta de Entrega de Información

Correlativo 4341-2019

Fecha 13 de marzo de 2019

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día trece de marzo del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día once de marzo del año dos mil diecinueve se recibió una solicitud de acceso a la información pública que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública: "Detalle de los proyectos de infraestructura que se han dado orden de inicio durante el periodo del 1 de febrero al 13 de marzo de 2019 en todo el país con recursos financieros provenientes del FISDL". Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 11 al 22 de marzo de 2019 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no

Acta de Entrega de Información

pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del WhatsApp institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, procedió a elaborar el informe requerido, el cual consta de 01 folios impreso con la información institucional correspondiente a los proyectos de infraestructura con orden de inicio durante el periodo del 1 de febrero al 13 de marzo de 2019.
3. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.

NOMBRE*: Roberto Molina
OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*: 
Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido 2do. Apellido Nombre(s)

FIRMA:  **Información requerida*

Su venta o ganancia monetaria no esta permitida

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador
 Oficina de Información y Respuestas
 Fecha de elaboración: 13 de marzo de 2019
 Fuente: Sistema de proyectos del FISO.

Detalle de Proyectos de Infraestructura con orden de Inicio para el periodo del 1 de febrero de 2019 al 13 de marzo de 2019

CODIGO PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	DESCRIPCIÓN PROYECTO	MONTO TOTAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CANTON	CASERIO	TIPO DE OBRA	BENEFICIARIOS	ETAPA	AVANCE FINANCIERO	AVANCE FISICO	PLAZO (DÍAS)	PROGRESO	ADENCIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	EMPRESA REALIZADORA	EMPRESA SUPERVISORA	NOMBRE ADMINISTRADOR / A CONTRATISTA	GARANTIAS	FECHA DE INICIO
34690	INTRODUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIOS CASERIOS DE LOS CANTONES EL ESCALÓN, EL ZARZAL, LA ESPERANZA Y EL CARMEN	El proyecto consiste en construir una red de electrificación en una longitud total de 8,604 metros para beneficio de 94 familias. Se construirán 2,443 metros de línea primaria, 2,408 metros de línea primaria con secundaria y 3553 metros de línea secundaria. Se instalarán 155 postes metálicos, 84 postes de 35 pies y 71 postes de 28 pies y 13 transformadores de 15 KVA para 7.6/13.2 KV y 13 raios de polarización y estructura eléctricas.	171,028.10	AHUACHAPÁN	GUAYMANGO	VARIOS		ELECTRIFICACION	1100	EN EJECUCION	0	0	120	0	0	ISE - FONDO GENERAL- INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2018	CORONADO ANTONIO QUINTANILLA RUIZ		JOSE VICENTE GOCHÉZ CASTILLO	GARANTIA DE BUENA DIVERSION DE ANTICIPO, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	11/03/2019
34676	SUSTITUCIÓN DE GRAMA SINTETICA EN ESTADIO LAS DELICIAS	El proyecto consiste en la renovación y desalaje de la grama sintética existente en cancha del Estadio Las Delicias, que ya cumplió con su vida útil, y en el Suministro e instalación de grama sintética de última generación, para lo cual se realizará la revisión y nivelación de la base drenante que actualmente posee y se colocará una base de Shock Pad. Se cometerá también, instalación de las dos porterías de aluminio y llevar a cabo el proceso de certificación de FIFA de este campo deportivo. Las dimensiones de la cancha son las siguientes: 107 metros de largo, 68 metros de ancho, áreas detrás de porterías: 18.33 metros por 1 metro, área técnica: 30.50 x 3.00 metros, lo cual da un área total de grama sintética de: 7,404.14 m ² . Entre las actividades a realizar se tienen: REVISIÓN Y NIVELACIÓN DE BASE DRENANTE EXISTENTE; SUMINISTRO E INSTALACION DE SHOCK PAD; SUMINISTRO E INSTALACION DE PORTERIAS DE ALUMINIO.	458,498.00	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	SANTA TECLA	VARIOS	CANCHAS Y COMPLEJOS DEPORTIVOS	40000	EN EJECUCION	0	0	90	0	0	91.5 - FONDOS FAHTEL	MATERIALES, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V		CELIA MORAN CALDERON	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	11/03/2019
34230	RECONSTRUCCIÓN DE CALLE TIPO CONCRETO HIDRÁULICO EN COLONIAS JARDINES DE SAN MARTÍN 3 Y SAN MARTÍN 2.	El proyecto consiste en mejorar la superficie del camino con pavimento con concreto hidráulico en un área de 2,534.75 metros cuadrados.	267,111.62	USulután	SANTIAGO DE MARÍA	SANTIAGO DE MARÍA		MEJORAMIENTO DE CAMINOS	1103	EN EJECUCION	94.56	20	90	0	0	ISE - FONDO GENERAL- INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2017	TOBAR, S.A. DE C.V		CARLOS ERNESTO MAGAÑA REYES		11/02/2019

Información de carácter pública entregada bajo lo estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública.